

CIRCULAR CONJUNTO
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL N.º 497
DIRECCION DE PRESUPUESTOS N.º 7

Put
2 201

SANTIAGO, 24 de julio de 1975

IMPORTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PREVISIONALES REGIDAS POR EL D.F.L.
N.º 47, DE 1959 PARA LA INVERSION DE SUS EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS
DE 1975

1.- Conforme a la política del Supremo Gobierno sobre la inversión de los excedentes presupuestarios de las instituciones de previsión, nos permitimos comunicarle que su Institución deberá colocar las cantidades consultadas en el ítem 80 de su presupuesto vigente en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, cuya emisión fue autorizada mediante Decreto N.º 1.839 de 1974, del Ministerio de Hacienda.

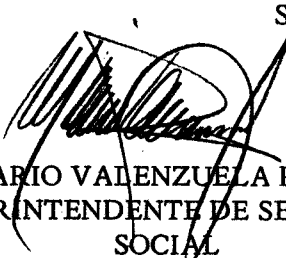
2.- Al efecto, esa Caja se ajustará a los montos y oportunidad que a continuación se señalan:

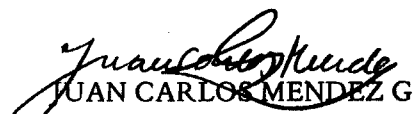
Mes	julio	agosto	septiembre
Monto a colocar (Millones de E.º)	2.000	1.000	1.009

3.- Con tal objeto, y de acuerdo a lo señalado en el artículo N.º 55 del Decreto Ley N.º 670, de 1974, el Sr. Vicepresidente solicitará la autorización correspondiente al Sr. Ministro del Trabajo y Previsión Social, para invertir la totalidad de los fondos consultados en el citado ítem 80.

4.- Finalmente, cabe señalar al Sr. Vicepresidente que el calendario de inversiones antes señalado para su Institución, será complementado en su oportunidad conforme a las modificaciones presupuestarias que se aprueben.

Saluda atentamente a usted.,


MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD
SOCIAL


JUAN CARLOS MENDEZ G.
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAJA DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL N.º 940
SANTO DOMINGO N.º 940
SANTIAGO.